

Boletín Judicial N° 227 - 2024

Fecha del documento: 02 de Diciembre del 2024

Fecha de Publicación: 03 de Diciembre del 2024

Documentos citados: - Publicaciones

Publicada en DEPARTAMENTO DE ARTES GRAFICAS N°227 del 2 de diciembre del 2024

BOLETÍN JUDICIAL N°227

AÑO-CXXX

ISSN: 2953-7428

San José, Costa Rica, martes 03 de diciembre de 2024

Ámbito Administrativo

CIRCULARES CORTE PLENA/ CONSEJO SUPERIOR

CIRCULAR No. 245-2024

Asunto: Actualización de los montos de las multas de tránsito que regirán para enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 9078 "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial". –

A LAS INSTUCIONES, ABOGADAS, ABOGADOS, PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES DEL PAÍS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 103-2024 celebrada el 14 de noviembre de 2024, artículo XI, aprobó la actualización de los montos de las multas de tránsito contenidas en la reforma a la Ley 9078 Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial, que regirán a partir de enero de 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 148 de la citada Ley, a saber:

**CUADRO DE MULTAS
LEY 9078 ACTUALIZADO
RIGE A PARTIR DE ENERO 2025**

Estacionamientos preferenciales, en estacionamientos públicos como privados

ART. INCISO Ley de Tránsito	CONDUCTA	MULTAS A PARTIR DE ENERO 2024	MULTAS (0,03 %) RIGEN A PARTIR DE ENERO 2025
	Los espacios preferenciales podrán ser ocupados, únicamente, por quienes tengan una discapacidad		

147 v)	Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación en incumplimiento de los requisitos para la circulación, establecidos en el título II, capítulo I, sección V de la presente ley, siempre que no exista una sanción superior distinta.	¢ 26 070,69	¢ 26 062,87
147 w)	Al propietario del vehículo de transporte público que sea puesto en circulación sin la rotulación exigida por la presente ley.	¢ 26 070,69	¢ 26 062,87
147 x)	A quien enseñe a conducir bicicletas en vías públicas cuya velocidad autorizada sea superior a cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).	¢ 26 070,69	¢ 26 062,87
147 y)	Al ciclista que circule en las aceras.	¢ 26 070,69	¢ 26 062,87
147 z)	A quien circule en las vías públicas con patinetas, patines y otros vehículos no autorizados, de conformidad con el artículo 124 de la presente ley.	¢ 26 070,69	¢ 26 062,87
147 aa)	Al peatón que transite por las vías públicas en contravención de lo dispuesto en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 120 de esta ley, siempre que no exista una sanción superior distinta.	¢ 26 070,69	¢ 26 062,87

Publíquese una vez en el Boletín Judicial.
San José, 29 de noviembre de 2024.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez

Subsecretario General interino

Corte Suprema de Justicia

Referencia N°: 2024142697, publicación número: 1 de 1

Asunto: Deber de todas las personas servidoras judiciales que laboran en los ámbitos Jurisdiccional, Auxiliar de Justicia y Administrativo, de gestionar los riesgos vinculados al servicio que brindan a los Pueblos Indígenas beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado y, cumplir con la Recomendación General N° 39, sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW.

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES QUE CONOCEN PROCESOS JUDICIALES VINCULADOS CON PERSONAS INDIGENAS BENEFICIARIAS DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 321-12 DE LA CIDH CONTRA EL ESTADO

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión número 95-2024 celebrada el 24 de octubre del 2024, artículo LVIII, aprobó la propuesta de circular dirigida a todas las personas servidoras judiciales que laboran en los ámbitos Jurisdiccional, Auxiliar de Justicia y Administrativo, sobre el deber que tienen de gestionar los riesgos vinculados al servicio que brindan a los Pueblos Indígenas beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado. Además de reiterar el deber de cumplir con las siguientes circulares vinculadas:

- Circular N° 188-19 que es modificación a la Circular N° 123-2019 denominada “Sobre los 20 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-general/documentos-interes?download=53582:circular-n-188-2019>

- Circular N° 32-2021, denominada “Lineamientos para las personas servidoras judiciales en relación con las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado, y la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos referida a personas indígenas”

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-general/documentos-interes?download=53577:circular-n-32-2021>

- Circular N° 113-2023 denominada “Lineamientos para los despachos judiciales que atienden procesos en que participan personas indígenas, sobre la inclusión en el PAO de temas relacionados al cumplimiento de la Medida Cautelar No. 321-12 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Circular No. 188-2019 como insumos requeridos para el SEVR”

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-general/documentos-interes?download=53578:circular-n-113-2023>

- Circular N° 212-2023 sobre “Activación de una alerta en los sistemas de Escritorio Virtual, Gestión en Línea y otras herramientas informáticas, asociada a trámites y procesos judiciales vinculados con los pueblos indígenas de Costa Rica y sus organizaciones: Medida de aplicación inmediata”

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-general/documentos-interes?download=53586:circular-n-212-2023>

- Circular N° 130-2024 sobre “Lineamientos institucionales asociados a los pueblos indígenas”

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-general/documentos-interes?download=53587:circular-130-2024>

- Circular N° 179-2024 denominada “Gestión de riesgos que afectan la función de administración de justicia a los pueblos indígenas”

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-general/documentos-interes?download=53580:circular-n-179-2024>

- Las anteriores y otras circulares relevantes se vinculan con la síntesis de lineamientos expuesta en la Circular 212-2022.

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-general/documentos-interes?download=53585:circular-n-212-2022>

- Además, deben los despachos y oficinas judiciales tomar en consideración, en el ejercicio de sus funciones, que a las mujeres y niñas indígenas debe darse una atención diferenciada, acorde con la Recomendación General N° 39 dada a los Estados, sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW el 31 de octubre de 2022.

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-general/documentos-interes?download=53576:convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion-contra-la-mujer>